



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. Bogotá D. C., 22 de noviembre de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado de la demandante allegó trámite de notificación. Sírvese proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario No. 11001 41 050 03 2022 00705 00

Bogotá D. C., 19 de diciembre de 2022

Conforme al informe secretarial se precisa que la parte actora allegó captura de pantalla de las notificaciones realizadas a la Universidad Nacional y a la Sociedad Consultores en la Información Infometrika S.A.S. las cuales componen la Unión temporal Universidad Nacional.

Una vez verificadas las constancias aportadas se tiene que no cumplen con las exigencias de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que no existe certeza si las demandas tuvieron acceso al mensaje remitido o su acuse de recibido, pues nótese que en dichos soportes se encuentra la anotación «*se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega*»

En definitiva, para el momento actual, no ha sido posible la notificación de la persona demandada, pues entiende este Despacho, que la finalidad última de Código Procesal del trabajo es lograr la notificación personal de quien se demanda y, en ese sentido, se debe garantizar su acceso pleno a las piezas procesales.

Por lo anterior, se **Requiere** a la parte actora para que allegue el trámite teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la 2213 de 2022 «*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*»

De otro lado, la notificación realizada por la Secretaría del Despacho a la Universidad Nacional no cuenta con el acuse de recibo, razón por la que se dispone rehacer la notificación en debida forma.

Por Secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 062 del 11 de enero de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143b70145579bb1462452f0906d6282b8e81d8c4dddc996d30854acbad7efa4c**

Documento generado en 19/12/2022 04:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>